

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A la señora jueza informando que el termino de suspensión del proceso (6meses) corrió desde el 04 de marzo al 05 de septiembre de 2022. Termino en el cual no hubo pronunciamiento alguno de las partes. Sírvasse Proveer. **DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO.** Secretario

AUTO N°. 884

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, Seis (06) de Septiembre de dos mil
veintidós (2022)

*Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA y ACCIÓN REIVINDICATORIA
Demandante: ALBA LUCIA GRAJALES DUQUE
Demandado: LAURA ROSA ECHEVERRY DE ARIA O LAURA
ECEHVERRY y herederos indeterminados del causante OTONIEL ARIAS
ECEHVERRY Y GLORIA ELENA BUITRAGO TANGARIFE.
Radicación: 76-147-31-84-001-2020-00107-00*

Mediante auto No.215 de fecha 25 de Febrero de 2022, el Juzgado decretó la suspensión del proceso de la referencia por el término de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria del mismo.

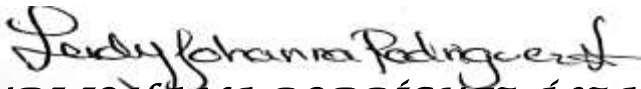
Teniendo en cuenta que el término de suspensión venció el día 05 de septiembre de 2022, el juzgado reanudara el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Código General del Proceso.

En tales condiciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle,

RESUELVE:

REANUDAR el proceso de la referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Código General del Proceso, vencido el término de ejecutoria pasa al despacho para lo pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEYDY JOHANA RODRÍGUEZ ÁLZATE
Jueza

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **SEPTIEMBRE 07 DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el ESTADO No.**135.**
DAVID ANDRÉS ARBOLEDA HURTADO
Secretario.